

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000670

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, **28 FEB. 2025**

Visto el expediente 3628010-2025, Registro de Documento N° 6095278-2025, Oficio N° 018-2025-D.IE 20983-Julio C. Tello-Hualmay-2025, y demás documentos que se adjuntan en un total de (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación en sus artículos 3° y 12° señala que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica, asimismo el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, en la Resolución Viceministerial N° 148-2023- MINEDU “Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Periodo Lectivo 2022”, se indica que los profesores nombrados que asumen la función de Coordinadores Pedagógicos, asumen doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, y las veinte (20) horas restantes se utilizan para acompañamiento pedagógico, fortalecimiento del trabajo colegiado y retroalimentación de la practica pedagógica; asimismo, los profesores nombrados que asumen la función de coordinador de tutoría, tienen una jornada laboral de treinta y dos (32) horas pedagógicas, de las cuales destinara doce (12) horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje y las veinte (20) horas restantes serán utilizadas para realizar la labor de acompañamiento a los docentes tutores y fortalecer la atención tutorial integral;.

Que, de forma periódica y colegiada, el coordinador pedagógico analizara los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas curriculares a su cargo para desarrollar estrategias de mejora de los aprendizajes, promoviendo la integración de las TIC en los procesos pedagógicos. Además, impulsara el desarrollo de la labor tutorial con el apoyo de los coordinadores correspondientes.

Que, la norma precedente señala que el número de coordinadores pedagógicos y de tutoría dependerá del número de secciones que tenga la institución educativa, por tanto, cada coordinador tendrá un número de docentes a cargo de áreas afines;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 148-2023- MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Procedimiento para la Elaboración y Aprobación del cuadro de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
Horas Pedagógicas en las instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del Ciclo avanzado de Educación básica Alternativa”

Que, según Resolución Viceministerial N° 148-2023- MINEDU, Literal

6.3.1 Para las IIEE de JEC, Inc b), el profesor nombrado que a partir del mes de marzo del año lectivo asuma las funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, para efecto de la elaboración del cuadro de distribución de horas es considerado como profesor en el área curricular correspondiente a la jornada de trabajo asignada como profesor Inc c).

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 350-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

De conformidad con la Ley N° 29944 – ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento – D.S. N° 004-2014-ED, Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU; LEY N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 022-2003-ED; Decreto Supremo N° 015-2002-ED – Reglamento de Organismo y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, por función al Coordinador Pedagógico de Letras dentro del marco de la Jornada Escolar Completa de la I.E N° 20983 – Julio C. Tello, al personal que a continuación se indica:

1.1 Apellidos y Nombres : QUIÑONES FERNANDEZ, HERVEY ADALBERTO

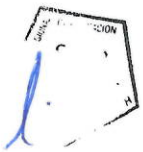
Código Modular : 1031663959
DNI. : 31663959
Título Profesional : Licenciado en Educación
Especialidad : Artes Plásticas- Mención Escultura
Escala Magisterial / Grupo : Tercera Escala Magisterial

SITUACION DE ORIGEN

Cargo : Profesor
Centro Laboral : I.E. 20983 – Julio C. Tello
Lugar : Hualmay
Modalidad : Secundaria
Jornada Laboral : 30 horas pedagógicas
Código de Plaza : 3011413110126

SITUACION DE DESTINO

Cargo : Coordinador Pedagógico de Letras.
Centro Laboral : I.E N° 20983 – Julio C. Tello
Lugar : Hualmay
Modalidad : Secundaria
Jornada Laboral : 20 horas pedagógicas para acompañamiento a los docentes tutores y fortalecer la atención integral.
Código de Plaza : Por función
Vigencia : **01 DE MARZO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**



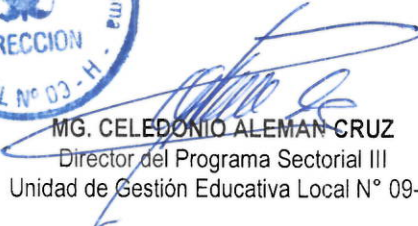
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO 2°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°32185 “Ley de presupuesto del Sector Público para el Año 2025”

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese,


MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H